



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00326-00
DEMANDANTE: Empresa de Teléfonos de Bogotá – ETB SA ESP
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y otros

RECHAZA REFORMA DEMANDA

- Por auto del 13 de diciembre de 2022 se admitió la demanda y se ordenaron las notificaciones correspondientes, lo cual se cumplió el 16 de diciembre de 2022.
- El 15 de marzo de 2023, el IDU radicó contestación de la demanda.
- Mediante memorial del 22 de marzo de 2023 se reformó la demanda.

CONSIDERACIONES

En el artículo 173 del CPACA consagró la posibilidad de reformar la demanda de la siguiente manera:

Artículo 173. Reforma de la demanda. *El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial (...) (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el demandante podrá, por una única vez, aclarar, adicionar o modificar la demanda dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término de traslado contenido en el artículo 172 del CPACA.

Así las cosas, en cuanto a la oportunidad en la presentación de la reforma en este caso se tiene lo siguiente:

- El auto admisorio se profirió el 13 de diciembre de 2022 y se notificó por correo electrónico el 16 de diciembre de 2022.
- Los 30 días de traslado de la demanda transcurrieron desde el 12 de enero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2023.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00326-00
DEMANDANTE: Empresa de Teléfonos de Bogotá – ETB SA ESP
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y otros

- En consecuencia, el término de reforma de la demanda transcurrió entre el 23 de febrero y el 8 de marzo de 2023.

Como quiera que la reforma de la demanda se radicó el 21 de marzo de 2023 tal y como se lee en el correo de radicación:

RV: 11001334306120220032600. MEMORIAL ETB CORRIGE DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/03/2023 16:15

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Diana Lucía Adrada Córdoba <diana.adradac@etb.com.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RL

De: DIANA LUCIA ADRADA CORDOBA <diana.adradac@etb.com.co>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 11:59

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; gerenciajeinco@gmail.com <gerenciajeinco@gmail.com>

Asunto: 11001334306120220032600. MEMORIAL ETB CORRIGE DEMANDA

Es claro entonces para el despacho que la solicitud de corrección o reforma de la demanda se radicó por fuera del término legal, razón por la cual se rechazará por improcedente.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la reforma a la demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **INGRESAR** el expediente para continuar con el trámite, esto es la resolución de excepciones previas y/o fijación de fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 11 de abril de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 10 del 12 de abril de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e97279e87b55ee8ad258312855356e99dbcbf285aef6b50b0d028202262ea71**

Documento generado en 11/04/2023 07:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>